

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*

Los de prendadas, á *diez*

Los demás, á *veinte.*

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

PESAS Y MEDIDAS

Circular núm. 71

A tenor de lo prevenido en el Reglamento vigente del ramo, he dispuesto que el día 28 del actual se dé principio á la comprobación periódica de los aparatos de pesar y medir en el partido judicial de Reinosa, y que una vez terminada en éste se continúe en los de Cabuérniga, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Castro Urdiales, Villacarriedo, Santoña, Ramales, Laredo y Potes.

Lo que se hace público, para conocimiento del Fiel contraste y Alcaldes respectivos, á fin de que hagan saber á sus administrados que usen dichos aparatos de pesa en que se encuentran de presentarse á la comprobación los días designados al efecto.

Asimismo deben facilitar al citado Fiel contraste y su Ayudante cuantos datos y auxilios les reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Santander 21 octubre de 1907.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil ha decretado á petición de la Hacienda, con fecha 3 del corriente, la caducidad, por insolventes del canon por superficie, de las siguientes concesiones:

«Spe», núm. 12.399, en Camaleño; «Baracaldesa», núm. 11.938, en ídem; «San Ignacio», número 5.447, en Ramales; «San Roque», núm. 10.724, en Limpias; «Encarnación», núm. 5.443, en Miengo, y «San Antonio», núm. 10.749, en Reocín.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados,

Santander 7 octubre de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

El señor Gobernador civil ha declarado cancelados los expedientes de registros mineros nombrados «Tomás», núm. 13.147; «Antonio», núm. 13.148, y «Unidad», núm. 13.179, por no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal; los cuales serán declarados francos y registrables cuando hayan transcurrido treinta días des-

de la publicación de este anuncio sin recurrir en alzada.

Santander 7 octubre de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

ANUNCIOS

En el expediente de registro «Demasia á Andrea», núm. 13.175, con motivo de una oposición presentada por don Juan B. Niño, apoderado de don José MacLennan, dueño de la mina «Cargadorio», núm. 11.589, ha decretado el señor Gobernador civil, con fecha 3 del actual, lo siguiente:

«Resultando del informe del Ingeniero demostrada la existencia de la «Demasia á Andrea», número 13.175, y que la designación de ésta no afecta al terreno de la concesión «Cargadorio», núm. 11.589, vengo en desestimar la oposición y decretar la demarcación, previa las publicaciones de ley y Reglamento.»

Santander 9 octubre de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

* * *

En el expediente de registro «3.^a Demasia á Febrero», número 13.172, con motivo de una oposición presentada por don Juan B. Niño, apoderado de don José MacLennan, dueño de las concesiones «Rachael», núm. 10.352, y «Rachael 3.^a», núm. 12.951, ha decretado el señor Gobernador civil, con fecha 3 del actual, lo siguiente:

«Resultando del informe del Ingeniero demostrada la existencia de la «3.^a Demasia á Febrero», número 13.172, y que la designación

de ésta no afecta al terreno de las concesiones «Rachael», número 10.352, y «Rachael 3.^a», número 12.951, vengo en desestimar la oposición y decretar la demarcación, previa la publicación de ley y Reglamento.

Santander 9 octubre de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

No habiéndose presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado prevenido en la ley y Reglamento de Minas, el señor Gobernador civil, por decreto de 4 de octubre de 1907, ha declarado cancelado el expediente de registro nombrado «Aumento á Angelita», núm. 13.226, en cumplimiento del art. 64 de la ley de Minas; debiendo publicarse la declaración de franco y registrable el terreno cuando hayan transcurrido los treinta días desde la publicación de este decreto sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Santander 11 octubre de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

En el expediente de expropiación de terrenos para establecer un cable aéreo destinado al transporte de minerales, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para establecer cables que han de sostener el cable aéreo con destino al transporte de minerales entre las minas de Udías y la estación de Ontoria, en término de Udías, Alfoz de Lloredo y Cabezón de la Sal, incoado por don Juan Sitges en nombre y representación de la Real Compañía Asturiana:

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la instalación de dichas obras, dictada oportunamente por este Gobierno:

Resultando cumplidos los trámites legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 16 de agosto de 1907 las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado:

Considerando que el informe del Ingeniero actuante, don Luis Salazar, y el de la Comisión provincial, son favorables á dicha declaración:

Considerando que es llegado el

momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa;

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para establecimiento de los cables que han de sostener el cable aéreo para transporte de minerales y desestimar la protesta presentada fuera del plazo legal.

De esta providencia podrá apelarse ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 15 octubre de 1907.—
El Gobernador civil, *Justino Bernad*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 15 octubre de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Visto el expediente de incapacidad instruido por el Ayuntamiento de Guriezo contra el Concejal del mismo don Antonio Garma y Garma:

Resultando que el vecino de dicho término, don Benito Rivas Torre, se dirigió con instancia de 24 de septiembre último al Ayuntamiento de Guriezo manifestando que el Concejal del mismo don Antonio Garma y Garma, elegido en la renovación ordinaria de 12 de noviembre de 1905, no había tomado posesión del cargo, suplicando á la Corporación que, previa la formación del oportuno expediente, se declarara su incapacidad.

Resultando que la Alcaldía de Guriezo, en vista de tal pretensión, ordenó la instrucción del expediente solicitado, compareciendo en el mismo los vecinos don Felipe Cavada Sáinz y don Daniel Azcona Azcona, los que declararon que el señor Garma y Garma, elegido Concejal en la renovación ordinaria de noviembre de 1905, se ausentó de su domicilio á principios del mismo año, trasladándose á las Repúblicas Americanas, sin que haya vuelto desde aquella fecha á residir en Guriezo:

Resultando que en el expediente figura también una certificación,

expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Guriezo y visada por la Alcaldía, en la que se hace constar que el Concejal don Antonio Garma, elegido en la renovación ordinaria verificada el 12 de noviembre de 1905, no se ha presentado hasta la fecha (7 de octubre del año actual) á tomar posesión del cargo, y que según informes ha cambiado de residencia á principios del año 1906:

Considerando que tanto de las declaraciones de los dos testigos que comparecen en el expediente como de la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Guriezo, se comprueba de modo claro y terminante que el Concejal don Antonio Garma se ausentó de su domicilio de Guriezo el año 1905, sin que hasta la fecha haya vuelto al mismo ni, por consiguiente, haya tomado posesión del cargo de Concejal, para que fué elegido:

Considerando que aunque en el artículo 43 de la ley Municipal no figura como causa de incapacidad la ausencia del término municipal, es lo cierto que exigiéndose como condición para ser elegibles residencia fija de más de cuatro años, según el artículo 41 de la propia ley, el señor Garma, que por su ausencia ilimitada del término perdió la consideración de vecino del mismo, es indudable que incurrió en incapacidad para ser Concejal, porque, á parte de la falta de la condición legal antes mencionada, su ausencia indefinida del término le imposibilita en absoluto de cumplir con los deberes del cargo:

Considerando que es indudable que la incapacidad de que se trata sobrevino al señor Garma después de la elección, porque aunque su ausencia se haya verificado en el mismo año, y antes de ser elegido, pudo hasta aquella fecha tener el requisito legal de la residencia de cuatro años, no pudiendo, en cambio, dejar de ser vecino oficialmente y perder aquél hasta que se verificase, en el año siguiente, la rectificación anual del padrón de vecinos del Ayuntamiento de Guriezo:

Considerando, finalmente, que la incapacidad de que se trata es de las incluidas en el párrafo 2.^o del artículo 11 del Real decreto de 24 de marzo de 1891, y que, por lo tanto, debe resolverla la Comisión provincial;

Esta Corporación acuerda declarar á don Antonio Garma y Garma incapaz para desempeñar el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Guriezo.

que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de mayo de 1891.
Santander 19 octubre de 1907.--
Vicepresidente, Antonio Mazo--
P. A.: El Secretario, A. Peira.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER
ANUNCIO

Venciendo en 15 de noviembre de 1907 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 26 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de febrero actual, cuya relación nominal, en serie, aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 16 del presente, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por el orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de noviembre próximo se paguen por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos de la citada Deuda y vencimiento, á cuyo fin se facilitarán gratis, por la Intervención de Hacienda, los impresos necesarios.
Santander 19 octubre de 1907.
El Delegado de Hacienda, A. Chapuli Navarro.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER
EDICTO

En las relaciones de los recibos de contribuciones por todos conceptos devueltos por los recaudadores de esta provincia para haberlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería, con fecha de hoy, la siguiente Providencia.—No habiendo salido sus cuotas, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes que se expresan en las relaciones respectivas, en los dos plazos de cobranza señalados en los edictos y en los edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arre-

glo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de la misma Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término de tres días para los pueblos y cinco para la capital, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del artículo 52 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Santander 28 de septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Becerro.

COMISARÍA DE GUERRA
DE
SANTOÑA

Dabiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en la plaza de Santoña, durante un año y dos meses más si conviniese á la Administración Militar, se convoca por el presente á una primera y simultánea subasta, que con el indicado objeto se celebrará en las Comisarias de Guerra de Santander y Santoña á las once del día 27 de noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas Comisarias todos los días laborables, de nueve á doce, y precios límites que á continuación se estampan.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 11.ª, arregladas al modelo que á continuación se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento del importe del servicio.

Precios límites

- Cada ración de pan, veintitrés céntimos de peseta.
- Cada ración ordinaria de cebada, una peseta trece céntimos.
- Cada quintal métrico de paja,

ocho pesetas sesenta y nueve céntimos.
Depósito del cinco por ciento para tomar parte en la subasta, dos mil ciento veintinueve pesetas.
Santoña 15 de octubre de 1907.
—El Comisario de Guerra, Jenaro Pacheco.

Modelo de proposicion

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en la plaza de Santoña, se compromete á verificarlo con arreglo al citado pliego y á los precios siguientes:

- Por cada ración de pan (tantos céntimos de peseta, en letra).
- Por cada ración ordinaria de cebada (tantos céntimos de peseta, en letra).
- Por cada quintal métrico de paja (tantos céntimos de peseta, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Junta municipal del Censo electoral

Don Eustaquio Fernández de la Reguera, Secretario del Ayuntamiento é interino del Juzgado municipal de este término y de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Udías.

Certifico: Que entre los documentos que se custodian en esta Secretaría se encuentra el acta de constitución de dicha Junta, que dice como sigue:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Udías.—En el pueblo de Udías, á treinta de septiembre de mil novecientos siete, siendo las quince, se reunieron en la sala del Juzgado municipal de este término, para que habian sido citados previamente, el señor Presidente de la misma y Juez municipal de este distrito, don Inocencio Díaz Díaz, y los señores siguientes: don Fermín González Baldemoro, don Rogelio Gutiérrez Ruiz, don Francisco García Portilla, don Nazario Ruiz y Ruiz y don Eustaquio Fernández de la Reguera; el primero Concejal de este Ayuntamiento, el segundo como mayor contribuyente, tercero y cuarto como contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades y el último como Secretario

del Ayuntamiento é interino del Juzgado municipal, habiendo excusado su asistencia el ex Juez municipal don Francisco E. Díaz y Díaz, por enfermo, y don Onofre Can García, mayor contribuyente por territorial, por encontrarse ausente.

El señor Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de constituir esta Junta, según lo dispuesto en la primera disposición transitoria de la ley y Real orden del Ministerio de la Gobernación de veintiséis de agosto último, y acto seguido el señor Presidente ordenó al Secretario la lectura de dichas disposiciones y de los artículos de la ley referentes al acto.

Seguidamente, y en virtud de no haberse producido protesta alguna contra la designación de los señores Vocales y suplentes, el señor Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:

Presidente, don Inocencio Díaz Díaz, Juez municipal de este término; Vocal, don Fermín González Baldemoro, Concejal de este Ayuntamiento, Vicepresidente; suplente, don Manuel Fernández Laguillo, Concejal; Vocal, don Rogelio Gutiérrez Ruiz, mayor contribuyente por territorial; suplente, don Manuel Martínez Ruiz, por el mismo concepto; Vocal, don Onofre Caso García, mayor contribuyente por territorial; suplente, don Agustín Martínez García, por el mismo concepto; Vocal, don Francisco Díaz y García, en concepto de ex Juez municipal; suplente, don Pedro L. González de los Ríos, ex Juez municipal suplente; Vocal, don Francisco García Portillo, contribuyente por industrial é impuesto de utilidades; suplente, don Manuel Gifré y Gifré, por el mismo concepto; Vocal, don Nicasio Ruiz y Ruiz, por el mismo concepto que los dos anteriores; suplente, don Gabriel Sebrango Haza, por el mismo concepto; Secretario sin voz ni voto, don Eustaquio Fernández de la Reguera, Secretario del Ayuntamiento é interino del Juzgado municipal.

Acto continuo el señor Presidente manifestó que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 11 de la ley, debía designarse local donde esta Junta ha de celebrar sus sesiones, ofreciendo el de este Juzgado.

La Junta aceptó, y en su virtud quedó designado dicho local para celebrar las sesiones siguientes.

En tal estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, el se-

ñor Presidente levantó la sesión de este día, mandando levantar la presente acta y que de ella se libren testimonios, para remitir uno al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otro al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos que procedan, y firmando, con el señor Presidente, todos los asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Inocencio Díaz Díaz.—Fermín González.—Rogelio Gutiérrez Ruiz.—Francisco García.—Nicasio Ruiz.—Eustaquio F. de la Reguera.»

Lo copiado concuerda literalmente con su original, á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, de orden y con el visto bueno del señor Presidente expido la presente, que firmo en Udías á primero de octubre de mil novecientos siete.—V.º B.º: Inocencio Díaz Díaz.—Eustaquio F. de la Reguera.

* * *

Don Eustaquio Fernández de la Reguera, Secretario del Ayuntamiento de Udías.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Secretaría resulta que el Concejal de este Ayuntamiento que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, excluyendo al Alcalde y Tenientes, es don Fermín González Baldemoro, el cual sabe leer y escribir y tiene su domicilio en el barrio de la Cayuela, de este término municipal.

Y para remitir á la Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de los corrientes, de orden del señor Alcalde expido la presente, visada y sellada, en Udías á veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º, Cecilio Díaz.—Eustaquio F. de la Reguera.

—*—

Don Eduardo Sáiz Acebo, Secretario del Juzgado municipal de Reocín y de la Junta municipal del Censo electoral del mismo término.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo existe el acta que literalmente copiada dice así:

«Sesión del día 28 de septiembre de 1907.—En Reocín, á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo, don Baldomero Sánchez Gutiérrez, asistido del Secretario de la misma, que lo es, por ministerio de la

ley, don Eduardo Sáiz Acebo, y hallándose presente los mayores contribuyentes por territorial é industrial que fueron citados en forma por lista copiada de la certificación que remitió la Alcaldía, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha diez y seis de septiembre del que cursa, publicada en el BOLETÍN OFICIAL suplemento al número 149, se procedió al sorteo objeto de la convocatoria, después de leídas las disposiciones legales y tomada nota de los asistentes y de los que se excusaron por su ausencia.

Verificado el sorteo, resultaron Vocales como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, don Enrique Alcalde Sánchez y don Darío Gutiérrez Gómez, habiendo resultado también elegidos por sorteo, como suplentes y por igual concepto: del primero, don José González Piélago, y del segundo don Mario Gutiérrez Gómez.

En vista de la certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, por la que resulta que el Concejal de mayor número de votos en las elecciones de las que procede fué don Alfredo Obregón y Blanco, se le designó Vocal de dicha Junta, quien á su vez desempeñará el cargo de Vicepresidente, según así lo dispone la ley, siendo también nombrado sustituto del mismo el Concejal que le sigue en votación, don Alfonso García Quijano.

No existiendo en este distrito Oficial del Ejército ni de la Armada retirado, ni funcionario público de la Administración, se nombró Vocal de la Junta al ex Juez municipal, por riguroso orden de antigüedad de los primeros nombramientos, que lo fué don Manuel González Bustamante, siendo también nombrado sustituto de éste el ex Juez municipal don Fernando González Labandero, á quien le corresponde por antigüedad de su nombramiento.

Hallándose agremiados los industriales de este distrito, se nombra Vocales de esta Junta á don Daniel Irastorza Elorza, que ejerce el cargo de Presidente del gremio de líquidos, y á don Aniceto García Mendaro, que lo es del de ramo de carnes, nombrándose sustitutos de los mismos á don Fernando Oreña Quevedo, que lo será del primero, y á don Sotero González Rivero, que lo será del segundo, quedando de este modo formada la Junta con los señores siguientes:

Presidente, don Baldomero Sán-

Gutiérrez, Juez municipal de este distrito; Vicepresidente, don Alfredo Obregón Blanco, Concejal de este Ayuntamiento; Vocales: don Enrique Alcalde Sánchez y don Darío Gutiérrez Gómez, por el concepto de mayores contribuyentes; don Daniel Irastorza Elorriaga y don Aniceto García Mendaro, por el concepto de gremios de líquidos y carnes, y don Manuel González Bustamante como ex Juez municipal, quedando también nombrados suplentes de los mismos: del primero, don Alfonso García Quijano, y de los que le siguen, á don José González Piélagos, don Mario Gutiérrez Gómez, don Fernando Oreña Quevedo, don Sotero González Rivero y don Fernando González Labandero, respectivamente.

Y cumpliendo lo dispuesto en la ley y disposiciones posteriores, se remitirá esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial, dejando testimonio de ella en el expediente de su razón y librando otro al señor Gobernador civil de la provincia, para publicación de los acuerdos en el BOLETIN OFICIAL, todo lo que después de leído y aprobado y firma el señor Presidente de la Junta conmigo el Secretario, de que certifico.—*Baldomero Sánchez.—Eduardo Sáiz.*

Para que surta los efectos oportunos, expido la presente, que, visada por el señor Presidente, sello y firmo en Reocín á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º, *B. Sánchez.—Eduardo Sáiz.*

* *

Don Manuel Hoyos Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Reocín.

Certifico: Que según resulta de los expedientes respectivos, los Concejales de este Ayuntamiento han obtenido en las elecciones por que fueron designados los votos que se expresan:

Don Antonio Gutiérrez Salceda, 40; don Manuel Rubín Bengochea, 40; don José Bustamante Alvarado, 35; don Telesforo García Mendaro, 35; don Juan Cacho Revuelta, 33; don Antonio Sánchez Sánchez, 101; don Aurelio Velarde Caballero, 106; don Alfredo Obregón Blanco, 108; don Alfonso García Quijano, 90.

Resultando que, exceptuando el Alcalde y Tenientes, los que han obtenido mayor número de votos han sido, por su orden, don Alfredo Obregón Blanco y don Alfonso García Quijano.

Y para que conste, doy la pre-

sente en Reocín á veinte de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Alcalde, *Antonio Gutiérrez.—Manuel Hoyos.*



Don Eleuterio de Prado Pariente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Vega de Liébana.

Certifico: Que el acta levantada para la constitución de dicha Junta, copiada literalmente dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la Casa Consistorial de Vega de Liébana, á diez y nueve de octubre de mil novecientos siete, el señor don Eugenio de Salceda Gómez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, asistido de mí el infrascrito Secretario del Juzgado municipal, don Eleuterio de Prado Pariente, por disposición de la ley, procedió en la sala de actos públicos á la celebración de cuantos actos preparatorios la ley dispone para la constitución de la Junta en definitiva y los suplentes que dicha ley menciona.

El señor Presidente expuso el objeto de la convocatoria, previa la presentación del Concejal del Ayuntamiento don Pedro González y González y los demás señores de que se hace mención, mandando que por el Secretario se diera lectura de las disposiciones de la ley y que tienen relación con el caso, todo lo cual quedó cumplido, y al efecto se dió principio á la constitución de la Junta por el orden que determina el art. 2.º de la ley Electoral de 8 de agosto último, teniendo en cuenta cuanto previene la Real orden de 16 del mismo mes, dando el resultado siguiente:

Hecha la votación y sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con derecho á elegir compromisarios para Senadores, fueron elegidos por mayoría de votos los señores que á continuación se expresan:

Presidente, el que actúa, don Eugenio Salceda Gómez; Vicepresidente, el Concejal elegido por el Ayuntamiento, don Pedro González y González; Vocales, don Miguel Torre Lavín y don Pedro Gutiérrez Lamadrid; suplentes, don Carlos de la Peña y Gómez, de aquél, y de éste, don Benito Casares Pando.

Industriales.—Don Félix González Alonso y don Ignacio Campollo Fernández, únicos que existen en

este distrito con la capacidad legal para desempeñar el cargo.

Acto seguido, y no existiendo en este distrito Jefe ni Oficial del Ejército ó de la Armada, ni ninguna otra persona de las que enumera el apartado primero del caso segundo del art. 11 de la ley, referente á esta Junta, recayó el nombramiento en don Jesús de Badoya Díez, como ex Juez municipal por orden de antigüedad, quien al efecto se halla presente, como todos los demás señores arriba expresados.

Constituida en esta forma la Junta municipal del Censo electoral, y sin reclamación alguna, el señor Presidente mandó extender la presente acta y remitirla, original, al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, dejando el oportuno testimonio en el expediente y que se remita otro al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

En tal estado, el señor Presidente dió por terminado el acto, firmándola con los señores asistentes al mismo, de que yo el Secretario certifico.—Eugenio Salceda.—Pedro González.—Miguel Torre.—Pedro Gutiérrez.—Carlos Peña.—Benito Casares.—Félix González.—Ignacio Campollo.»

Y á los efectos que dispone el último párrafo de la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha diez y seis de septiembre, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Vega de Liébana á diez y nueve de octubre de mil novecientos siete.—V.º B.º: *Eugenio Salceda.—Eleuterio de Prado.*

GUARDIA CIVIL

Comandancia de Santander

ANUNCIO

El día 1.º de noviembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital la subasta de armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguno desea adquirirlas asista á la indicada subasta á la hora y sitio designado.

Santander 23 de octubre de 1907.—El primer Jefe accidental, *Jacinto Romero Castro.*

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados, ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
DEL 1 AL 8 DE NOVIEMBRE DE 1907								
13.293	Perpetuo Socorro	Los Corrales	Santían	Demarcación	D.ª Magdalena González	Santander		
13.301	A.ª Perpetuo Socorro	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		Perpetuo Socorro, núm. 13.293.
13.311	La Carambola	Mazeuerras	Cobien Sie.ª Ibio	Idem	D. Juan Antonio Díaz	Ibio		
13.325	A.ª Escombrera 2.ª	Cartes	P.ª las Pasiegas	Idem	F. C. de la Barca	Santander		Escombrera 2.ª
13.326	Valeriana	Bárceña Cicero	Relumbrera	Idem	Hermenegildo Veci	Treto		
DEL 9 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 1907								
13.330	Buenasuerte	Reocin	Mijarojos	Demarcación	D. Eustasio Ugarte	Hoz de Anero		Aurora.
13.331	Fortuna	Idem	El Burco	Idem	Idem	Idem		El Burco, núm. 12.796.
13.333	Las Delicias	Idem		Idem	Idem	Idem		

Santander 22 de octubre de 1907.

El Ingeniero Jefe,

Torcuato Jusué.

7

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA
DE
SANTOÑA
EDICTO

Don Jesús María Aguiar y Jáudenes, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santoña, Juez instructor de la sumaria que se instruye al inscripto del actual reemplazo Ramón Sanz Torre, por no haberse presentado al llamamiento para ingresar en el servicio.

En virtud de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada é instrucciones vigentes conceden á los Jueces instructores, por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo al inscripto disponible de este trozo, Ramón Sanz Torre, natural de Santoña, provincia de Santander, hijo de don Juan y doña Josefa, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en esta Ayundantía de Marina para ingresar en el servicio; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles como militares procedan á su busca y captura, conduciéndolo con las seguridades debidas á esta Ayundantía de Marina, en caso de ser habido.

Santoña 24 septiembre de 1907.
—Jesús María Aguiar.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Corvera

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de Corvera, se ha señalado el día 30, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Matadero para el Ayuntamiento de Corvera, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de ocho mil sesenta pesetas. La subasta se celebrará en el salón de sesiones, hallándose en la Secretaría de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. En el caso de resultar dos proposiciones iguales se celebrará

únicamente entre sus autores una segunda licitación oral debiendo ser la primera mejora de cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Corvera á 21 octubre de 1907.—
El Alcalde, *Cándido García*.



Ayuntamiento de Vega de Liébana

A los efectos de reclamación se halla expuesta por término de quince días, en esta Secretaría, la matrícula industrial formada para el año de 1908.

Vega de Liébana 10 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Justo A. de Salceda*.



Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dos mil pesetas.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vega de Liébana 9 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Justo A. de Salceda*.



Ayuntamiento de Udías

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, relativas al ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlas los que en ellas tengan interés y formulen las observaciones que les convenga.

Udías 7 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Cecilio Díaz*.



Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Formado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Hazas de Cesto 7 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Gorgonio Seguro*.



Ayuntamiento de Comillas

En poder del Alcalde de barrio de Ruiseñada se encuentran prendadas dos yeguas, con sus corres-

pondientes crías, que fueron cogidas causando daños en la mies común.

Lo que se hace público para que los dueños puedan recogerlas, previo pago de gastos; advirtiéndose que pasados quince días se procederá á la venta de las reses en pública subasta, en la Casa Consistorial y sin más anuncio.

Señas de las caballerías

Una yegua negra, marcada en el cuarto derecho, con una cría negra, hembra.

Otra yegua color rojo, con una estrella blanca en la frente, su cría macho y de color negro.

Comillas 21 de octubre de 1907.—
El Alcalde, *Natalio de la Vara*.



Ayuntamiento de Santoña

Confeccionados los repartos de la contribución urbana y rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.



Por término de ocho días se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial de este término para 1908, á los efectos de reclamación.



El padrón de carruajes de lujo de este término municipal para 1908, se halla expuesto al público por un plazo de ocho días, á los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santoña 8 de octubre de 1907.—
El Alcalde, *M. R. Palmas*.



Ayuntamiento de Palaciones

Confeccionados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, para el año de 1908, se hallan expuestos al público por el término de quince días, á contar desde esta fecha.

Palaciones 12 octubre de 1907.—
El Alcalde, *Angel San Pedro*.



Ayuntamiento de Santa Marta de Cayón

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribución

territorial y pecuaria, el padrón urbano y la matrícula industrial de este Municipio para el año próximo de 1908, durante cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que procedan; pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Oyón 19 de octubre de 1907.—
El Alcalde, *Bernardino Obregón*.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

A los efectos de reclamación, se halla expuesta al público en esta Secretaría la matrícula industrial para el próximo año de 1908.

Alfoz de Lloredo 8 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Pedro Cabezas*.

A los efectos de reclamación se halla expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, la lista cobratoria para la exacción de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal durante el próximo año de 1908.

Alfoz de Lloredo 10 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Pedro Cabezas*.

Ayuntamiento de Camaleño

No habiendo tenido lugar la subasta de derechos de consumos para el año de 1908, por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 29 del corriente mes, de ocho á diez de la mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base á la primera; advirtiéndose que se admitirán en su caso proposiciones que cubran los dos terceras partes del cupo y recargos autorizados.

Camaleño 19 octubre de 1907.—
El Alcalde accidental, *Juan Torre*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON AGUSTÍN MUÑOZ TRUGEDA, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que por este primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de doña Simona de la Secada y Bringas, natural y vecina de Matienzo, donde falleció el once de abril último sin haber otorgado disposición alguna testa-

mentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre declaración de herederos abintestato de dicha causante.

Se hace constar que hasta ahora se ha presentado reclamando la herencia su hermano de doble vínculo don Lorenzo Fernando de la Secada y Bringas, y se previene á aquéllos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á diez y ocho de octubre de mil novecientos siete.—*Agustín Muñoz Trugeda*.—
Ante mí, *Juan Castrillo*.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones á Ceferino Lardazábal contra Mariano González, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Santander tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro de diez días, desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, uno, segundo, á recoger las treinta pesetas de indemnización en que fué condenado Mariano González.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Ceferino Lardazábal, vecino de Camargo.

Santander doce de octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Audiencia de esta ciudad para citar testigos al juicio oral de la causa por hurto contra Alfredo Pañeda Rivera, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día cinco de noviembre próximo, á las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á declarar en el juicio oral de referida causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

José Menchaca, Libertad, quin-

ce, Santander.
Santander diez y siete de octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

DON TOMÁS GALLEGO RAMOS, Secretario del Juzgado municipal de Enmedio.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas contra Venancio González Peña, vecino de Requejo, por lesiones á Quirico Ramos Escudero, de ignorado paradero, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza.—Sentencia: En el Juzgado municipal de Enmedio, á treinta y uno de agosto de mil novecientos siete, visto el juicio de faltas que antecede, celebrado por lesiones inferidas á Quirico Ramos Escudero, soltero, de treinta y siete años de edad, guarda de campo del pueblo de Requejo, y en la actualidad de ignorado paradero, contra Venancio González Peña, casado, de cincuenta y nueve años de edad, labrador é industrial y vecino de Requejo, siendo Juez municipal don Pío de Obeso Macho.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno á Venancio González Peña á la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Pío de Obeso*.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor don Pío de Obeso Macho, Juez municipal de este distrito de Enmedio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, y por ante mí el Secretario, de que certifico.—*Tomás Gallego Ramos*.

Y cumpliendo lo en dicha sentencia mandado, y á fin de que surta los efectos legales la notificación de ella al Quirico Ramos Escudero, firmo la presente, visada por el señor Juez municipal, en Enmedio á veintiséis de septiembre de mil novecientos siete.—Visito bueno: El Juez municipal suplente, *Pérez*.—*Tomás Gallego Ramos*.

Tipografía "El Cantábrico"